



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2022** practicada a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, al **Programa presupuestario E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La Auditoría Superior del Estado presentó el **27 de junio de 2022**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2022** practicada a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, al **Programa presupuestario E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2021**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

## **II. Fundamentos de la Competencia**

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...*

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

...

*II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.*

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2022**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2022** practicada a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, al **Programa presupuestario E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

**Primero:** La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Segundo:** La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
  
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

## **2. Resultados de los procedimientos de revisión**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2021** conforme a lo siguiente:

La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas (SGG)**, a través del Programa presupuestario (Pp) **E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables**, tiene como objetivo general, contribuir a conformar una sociedad más justa y equitativa, con perspectiva de género mediante acciones de protección a grupos vulnerables, (SGG, 2021). El programa se lleva a cabo a través de tres instancias ejecutoras o Unidades Responsables (UR): el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes (ITM), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS).

El principal problema que busca resolver el E 013, es el que presentan una proporción de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas migrantes en el estado de Tamaulipas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, identificando como la población más vulnerable a las mujeres.

De acuerdo con el diagnóstico el programa identifica la población objetivo por instancia ejecutora, para SIPINNA el área de enfoque es la proporción de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Tamaulipas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; para SIPRODDIS, es el 5.3% (INEGI 2018) de habitantes en la entidad, la mayor parte de ellas enfrenta barreras de tipo físico y actitudinales que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos; y por último para el ITM, las personas migrantes, refugiadas, repatriadas y migrantes que retornan de forma voluntaria por el estado de Tamaulipas, así como sus familias en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

condiciones adversas para lograr el ejercicio de sus derechos, sin embargo, no se tiene una estrategia de cobertura en el mediano y largo plazo.

Los recursos con que opera el programa provienen del Ramo 28 Estatal, constituye una gran prioridad, integrar al presupuesto del programa los recursos de las tres instancias ejecutoras. Un aspecto que puede y debe mejorar es la comprobación del gasto público, por lo que la dependencia coordinadora deberá encargarse que las UR mejoren la calidad de la evidencia que sustenta las acciones, con documentación suficiente, pertinente y competente para comprobar la aplicación de los recursos del Pp E 013.

La estrategia se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), al Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) e institucionales, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización para las Naciones Unidas (ONU).

La Unidad Responsable (UR) no cuenta con una Planeación Estratégica, que articule las acciones de las tres instancias del Programa, con metas en el mediano y largo plazo, que identifiquen el cambio social que se busca producir con el Pp.

La dependencia utiliza la MIR y el documento de Diagnóstico del E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables, como elemento de planeación y establece los objetivos que quieren alcanzar, es decir, el Fin y Propósito del programa, con indicadores para medir los avances en el logro de sus resultados.

Los resultados a nivel fin de la MIR, mide el incremento en la atención de los derechos humanos a los grupos vulnerables, el cual muestra un avance del 82.16%. La meta del propósito, es disminuir la variación de las quejas presentadas por violación de derechos humanos de los grupos vulnerables, sin embargo, no cumplió con la meta establecida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los hallazgos sobre las actividades y servicios del Pp, en atención a la documentación presentada, para el ITM se realizaron diferentes acciones que suman 155,518 atenciones brindadas entre las que destacan la alimentación, servicio médico, alojamiento, vestido, comunicación telefónica, orientación geográfica, traslados locales, atención psicológica, atención jurídica, kit de alimentos, kit de productos de protección COVID y servicios de transportación, entre otros.

El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes realiza acciones de capacitaciones dirigidas al funcionario del gobierno del estado y gobiernos municipales, espacios de difusión de derechos de NNA, dirigidos a la población infantil, y espacios de difusión de derechos de primera infancia y crianza positiva dirigidos a padres de familia y profesionales.

El SIPRODDIS, imparte pláticas de sensibilización y capacitaciones en temas de derechos humanos, cuidado general de la salud, atención en el ámbito educativo, inclusión laboral, accesibilidad en información, servicios e infraestructura, entre otros, además realizó 23 capacitaciones a través de plataformas digitales, todas con interpretación en Lengua de Señas Mexicana para hacer accesible su contenido a las personas con discapacidad auditiva.

De acuerdo con lo anterior, referente a la medición de los indicadores de servicios brindados, a través de las instancias ejecutoras, se requiere:

- ✓ Mejorar los indicadores del fin y propósito, éstos, no resultan congruentes con el sentido del indicador y no están orientados a la mejora del desempeño.
- ✓ Revisar y mejorar los indicadores propuestos a los componentes C1, C2, C3 y C4 a fin de establecer una meta que no sea tan laxa y permita medir el desempeño en términos de gestión (SIPINNA).
- ✓ Fomentar la participación de los municipios y entes públicos, en la realización de acciones en materia de inclusión de personas con discapacidad (SIPRODDIS).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- ✓ Valorar el costo beneficio de la formalización de convenios de prestación de servicios para el transporte y traslado de migrantes.
- ✓ Precisar en el documento de diagnóstico los objetivos que busca abordar en materia de género por instancia ejecutora del Pp.
- ✓ Informar sobre los resultados de los indicadores de género que refiere en la MIR que integra al documento de diagnóstico del E 013.

El programa cuenta con una evaluación externa de diseño, está representa un aporte significativo en la integración del diagnóstico y determinación de los objetivos, con algunas recomendaciones pendientes de atender por parte de la dependencia. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son considerados a solventar en el ejercicio fiscal 2022, por lo que se informa que está en proceso de implementación. Es el caso, integrar las tres instancias ejecutoras del Pp tanto en el Diagnóstico (presenta avances significativos), como en el documento normativo "Lineamientos de Operación 2022".

Finalmente, la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas** a través del **Programa E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables**, realizó acciones para contrarrestar el problema que se busca resolver, que presentan una proporción de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas migrantes en el estado de Tamaulipas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Por cuanto al enfoque de consistencia y resultados, muestra avances en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML).

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información relativa al programa exhibida por la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2021**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa presupuestario cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, muestra consistencia y resultados de forma parcial, y vincula el programa con el Plan Estatal de Desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

## **VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al programa presupuestario en análisis, cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E 013 SERVICIOS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al Programa E 013 Servicios de Atención a Grupos Vulnerables, ejercicio fiscal 2021, presentado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

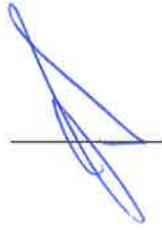
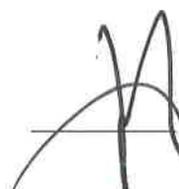
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____		_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL		_____	_____